



Riohacha D.T.C., 12 de mayo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RONAL ALBERTO IDARRAGA VERGARA Y OTRO  
DEMANDADO: BENJAMIN ANTONIO ROMERO AGUILAR  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2022-00265-00

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

#### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$73.146.194,00).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.120.233,58) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3dd423b95a8b9a6f7384272b9ce35e80c9347caadf0a652ff63f488eb09fd1a**

Documento generado en 12/05/2023 02:11:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**